

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No.2199

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

i) Examinado este proceso en orden a seguir con la etapa propia de la especie, como lo es, la decisión de fondo, el Despacho halla conveniente para establecer con certeza los supuestos soporte de las pretensiones, el decretar de oficio las siguientes probanzas:

a. **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante, para que, en un término que no supere los **DIEZ (10) DÍAS**, arrime el registro, acta o documento, que certifique o demuestre el nacimiento de quien se identifica como LUIS ANTONIO LECHON SALAZAR en la República del Ecuador, lo anterior de conformidad con el art. 251 del C.G.P. *–aportar apostilla de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales–.*

b. **OFICIAR** a la Registraduría Nacional de Colombia, para que, se sirva aportar en un término que no supere **DIEZ (10) DÍAS**, a partir de la notificación del presente proveído el registro, acta o documento por el cual se expidió al señor LUIS ANTONIO LECHON SALAZAR la cédula de extranjería No.502414 cuya fecha de expedición es el 21 de septiembre de 2016.

Las comunicaciones de esta decisión se ejecutarán por la secretaria de este Juzgado **de manera concomitante a la publicación por estados del presente proveído**, y se acompañará con fotocopia legible de la cédula de extranjería No.502414; **remisión que se hará extensiva al togado de la parte, para que, en su deber, también haga las gestiones del caso, y den cuenta del resultado de estas.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA

Jueza.

